

Sesión del jueves 17 de Julio

Se instaló a las once y media con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Caamaño, Carbo, Cárdenas, Córdoba (C. J.), Chaves, Chiriboga, Echeverría Llona, España, Fernández Córdoba, Guerrero, Jaramillo, Madrid, Mateus, Montorelle, Moscoso, Paz, Peña, Piedra, Quiroga, Ríos, Salazar, Veintimilla y Viteri.

Aprobada el acta anterior, el H. Guerrero consignó en Secretaría el documento que manifestaba las razones por las que había sido suspendida la Junta Ignacia Moreno de las pensiones de montepío militar durante la administración del Gral. Veintimilla.

Se leyeron dos oficios del Ministerio de Hacienda, el uno en que contesta el H. Sr. Ministro al dirigido por esta Secretaría a fin de que informe sobre si se han enterado los productos de la Aduana de Guayaquil correspondientes a la 2.ª quincena de Diciembre de 1880 y a las de Enero a Mayo de 1881, a que se refiere el oficio del Ministerio del Ramo en el N.º 243 del "Diario Oficial"; y el otro con el que se había remitido un proyecto aclaratorio del decreto Legislativo de 22 de Marzo de 1884, sobre la contribución del 3 por 100, el que pasó a 2.ª discusión.

En seguida se hicieron en conocimiento de la H. Cámara los informes emitidos por el Gobernador de la provincia de Leon, el uno relativo a la solicitud de las autoridades del Cantón de Pujilí, para que la parroquia de Saquisilí sea anexada a dicho Cantón; y el otro acerca de la solicitud de algunos vecinos de la parroquia de Fichos. El H. Presidente ordenó que los referidos informes pasasen a la Comisión que estudia estos asuntos junto con un documento remitido por el Presidente de la Municipalidad de Pujilí.

Se continuó la discusión del Código de Mineria, y después de aprobado el art. 2.º, suspendida en la sesión anterior con esta adición al inciso 1.º "Sin perjuicio de los intereses del Fisco", se aprobó

baron los demás artículos con las siguientes modificaciones propuestas por la Comisión de Legislación.

La solicitud de Manuel Santos Puga, que pide se le perdone el tiempo que le falta para cumplir su condena en el Penitenciero, pase a la Comisión 1.^a de Peticiones; y a la Eclesiástica la del Fray José María Magalli, Prefecto Apostólico de Canelos y Macas, que solicita se ordene el pago de la cuota asignada por el Congreso de 1885, y la manera como el Poder Ejecutivo ha de verificarlo.

Se aprobaron los siguientes informes: Excmo. Sr. - El joven Generalo Llona, se contrae en su petición a dos puntos: el 1.^o a que se reconozca válidos los estudios de Filosofía y Humanidades que los ha practicado en la ciudad de Nantes; y el 2.^o a que se le permita sufragar sus exámenes con estudios hechos bajo la dirección de un profesor particular. En cuanto a la 1.^a, la dificultad se encuentra resuelta en la atribución 1.^a que el decreto legislativo de 13 de Agosto de 1887, concede al Consejo General de Instrucción Pública. Por lo que mira a la 2.^a, varios Congresos han reconocido los inconvenientes que trae la libertad de estudios. Fundada en estas razones, nuestra Comisión de Instrucción Pública, es de parecer, que respecto a la 1.^a, venga a la autoridad competente; y que la 2.^a debe ser negada, salvo el ilustrado juicio de V. E. - Quito Julio 16 de 1890 - Vázquez - Mateus - Pizarra - Matovelle - Paz

Sereno: - Nuestra Comisión de Instrucción Pública ha examinado la solicitud del estudiante de medicina José María Caamaño, relativa a que le eximais del pago de las cuotas universitarias correspondientes a los grados de licenciado y Doct., y le permities hacer uso de aquella exención ante cualquiera de las facultades de medicina de la República, y observa que para lo primero se hallan expresamente autorizadas las facultades por los art.^{os} 19 y 20 de la

ley adicional de Instrucción pública de 15 de Agosto de 1885, y que no hay prohibición legal para rendir los exámenes previos a tales grados ante cualquiera de las enunciadas facultades. Por tanto, opina que debéis absteneros de conceder la gracia pedida, salvo nuestro mas acertado juicio. Quito, Julio 17 de 1890 - Várquez - Mateus - Piedra - Matouelle - Par.!

El informe emitido por la Comisión de Guerra, relativa a la solicitud del Teniente Coronel José S. Villagómez, se suspendió a petición del H. Cárdenas, hasta que se sancione el proyecto de Ley sobre Caja de Ahorros.

Pasaron a 2.ª discusión estos proyectos después de haberse leído los respectivos informes. Excmo. Sor. Vista la solicitud del Sor. Concl. Don Ramón Aguirre y en atención a la oportunidad que ofrece la construcción del nuevo edificio, para rectificar la línea de la calle, defectuosa en algún punto; nuestra Comisión de Obras Públicas opina que podéis acceder a la solicitud autorizando al Ejecutivo para la enajenación de la pequeña parte de la calle indicada, en los términos del proyecto adjunto, salvo el fraccionamiento de la H. Cámara - Quito, Julio 17 de 1890 - Moscoso - Córdova (F. A.) - Espinosa - Acosta

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Art. Único - Autorízase al P. E. para que venda al Sor. Concl. D. Ramón Aguirre el área comprendida entre la línea curva de su casa y la recta que, en aquel punto debe seguir la Carrera de Guayaquil de esta Ciudad - Dado O.!

Excmo. Sor. - Aunque D. Arturo Wellesley Sells, califica de privilegio la concesión que la Asamblea Constituyente de 1884 hizo a los Sres. Mier y Ca. para la explotación de las minas de petróleo de Santa Elena, no es sino un simple permiso que concedió la mencionada Asamblea, en virtud de ser el Estado el dueño de los terrenos en que se ha

224
han situadas dichas minas.

Por consiguiente y proponiéndose forinar la Compañía que tiene en mira, Mr. Fells, aumentas en cinco mil, sueros anuales la pensión que paga actualmente la Compañía concesionaria, a fin de que se la subrogue en el mismo derecho, a la expiración del plazo si esta es concedido; nuestra Comisión 1.^a de Peticiones cree que no hay precepto alguno legal que se oponga al otorgamiento de lo que se solicita por el representante de Mr. Walter Wilson Cobbet y que podría deferir a ella, en los términos del siguiente proyecto de decreto. — Quito, Julio 17 de 1890. — Paz — Riojas — Vitoria.

El Congreso de la República del Ecuador,

Vista la solicitud de Mr. Walter Wilson Cobbet, que propone adelantar cinco mil sueros anuales al Erario por el permiso de explotación de las minas de Petroleo de Santa Elena, a partir del 14 de Mayo de 1898.

Decreta

Art. Único. Se concede a Mr. Walter Wilson Cobbet, el permiso a que se refiere su solicitud de 5 del presente mes de Julio, bajo las condiciones en ella mencionadas, autorizándose al Poder Ejecutivo para que mande extender la respectiva escritura de concesión, con inserción de las dos solicitudes materia del contrato. Dado.

A. tercera discusión pasó el proyecto que propende a formentar la Biblioteca pública de Cuenca, con la indicación del Sr. Tena, de que en vez de las palabras "En las provincias que corresponden a la configuración universitaria del Uruguay" se diga "En toda la República".

Visto en 3.^a discusión el proyecto que reglamenta la concesión de las becas, se suspendió a solicitud del Sr. Montorelle, hasta que el Sr. Señor Ministro de Instrucción Pública informe se sobre la conveniencia del referido proyecto.

Después se aprobaron los siguientes proyectos de decreto:

- 1.º El que señala la unidad decimal en el caso de aguas corrientes.
- 2.º El que establece una escuela en la Ciudad de Machabá, bajo la dirección de los Hermanos Cristianos, o de cualquier otro instituto docente, y
- 3.º El que concede al Sr. Victor G. Gangotena facultad exclusiva para aclimatar peces en los lagos y lagunas del interior de la República, con las modificaciones contenidas en las proposiciones de los H. H. Vázquez, Salazar, Madrid, Motovelte, Peña y Carbo, que a continuación se expresan: 1.ª Que después del art. 1.º se agregue este artículo "Para hacer uso de este privilegio en los lagos de propiedad particular el concesionario necesitará acuerdo del propietario, quien en ningún caso podrá ejercitar la industria a que se refiere el privilegio." 2.ª Que en el art. 4.º después de las palabras "instrucción pública", se agreguen estas "o de beneficencia" 3.ª Que después del art. 5.º se ponga este: "Art.º Durante el tiempo del privilegio el concesionario no pagará impuesto alguno fiscal o municipal por la aclimatación y explotación de los peces a que se refiere este proyecto."

Con lo cual y por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente
P. H. Lizarraburu

El Secretario
N. Aguirre

Sesión del viernes 18 de Julio

Se instaló a las doce del día, presidida por el Sr. Vicepresidente y con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Cuamantla,